



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SECCIÓN NÚMERO SEIS DE LO SOCIAL

Cédula de notificación

D/D.^a Encarnación Egido Trillo-Figueroa, letrado/a de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección número seis de lo Social, hago saber:

Que en el procedimiento 1166/2019 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Regus Management España, S.L., parte recurrente frente a doña Mariana Radulescu y otros 90, para recurrida, sobre materias laborales individuales, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. –

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Regus Management España, S.L., contra la sentencia de fecha 9 de mayo de 2019 dictada por el Juzgado de lo Social número treinta de Madrid, en sus autos 255/2018, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social frente a la recurrente y otras noventa personas físicas debidamente identificadas en autos, confirmando la misma.

Se condena a la entidad recurrente a abonar 400 euros a la parte impugnante del recurso, en concepto de honorarios profesionales de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS, advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: El ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870 0000 00 1166/19 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: 1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). 2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. 3. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. 4. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que



corresponden al procedimiento (2870 0000 00 1166/19), pudiendo en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 LRJS).

Si el recurrente fuese entidad gestora, hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al preparar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de esta habrá de hacerlo en al Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se comunicará por esta Sala.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Regina Montes Andújar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de julio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)